



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1291-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 28 de octubre del 2024

**VISTO:** El informe N° 059-2024-MDCH-SGIDT-UEMOP/CC-MFVC/RO, de fecha 16 de octubre del 2024; el Informe N° 123-2024-CRMO-IO/MDCH-OSLI, de fecha 18 de octubre del 2024; el informe N° 2431-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 21 de octubre del 2024; el informe N° 758-2024-MDCH/SIGDT-ELH, de fecha 22 de octubre del 2024; el Informe Legal N° 1388-2024-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 25 de octubre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la Modificación de Ficha Técnica N°01 por Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SUYTUYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial"; aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM, de fecha 19 de agosto de 2021, con el objetivo de establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la formulación, ejecución y cierre de las actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que establece en el artículo IX, que la **Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas** es el órgano responsable de la gestión, programación, promoción, coordinación, seguimiento y monitoreo de dichas actividades, garantizando su legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia para su ejecución, siendo que el funcionamiento depende directamente de la **Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial (...)** en la etapa de ejecución física la oficina de **Supervisión y Liquidación de Inversiones** se encargara de la Supervisión de la Actividad de mantenimiento.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 602-2024-MDCH/GM, de fecha 10 de junio del 2024, se aprueba la ficha técnica de la actividad denominada "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SUYTUYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC**", con un presupuesto total de S/. 509,961.42 (Quinientos nueve mil novecientos sesenta y uno con 42/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa. La misma que cuenta con la siguiente modificación:

Que, mediante la directiva precitada, se tiene que en el numeral 13.3.7, regula **las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física**, estableciendo que: excepcionalmente, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar la ficha técnica de la actividad de mantenimiento; para lo cual el **responsable de actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector de mantenimiento, en cada uno en sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de actividad de mantenimiento, los eventos que motivan las modificaciones;** para lo cual todas las modificaciones deberán ser solicitadas por el responsable de la actividad de mantenimiento, mediante el cuaderno de registro de ocurrencias para contar con **opinión de supervisor** o inspector, así como mediante **un informe sustentatorio la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas** con documento formal, para la emisión de la resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la **Unidad de evaluación de Expedientes Técnicos (Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones)**; en ese entender la directiva establece que se podrá modificar la Ficha Técnica tomando en cuenta los siguientes aspectos: **a) sin ampliación presupuestal, b) con ampliación presupuestal y c) con ampliaciones de plazo.**

Siendo ello así, mediante informe N° 059-2024-MDCH-SGIDT-UEMOP/CC-MFVC/RO, de fecha 16 de octubre del 2024, la Ing. Maruxia Valenzuela Ccahuana, en calidad de residente de actividad, solicita la modificación de Ficha Técnica N°01 por Ampliación de Plazo N°01 de la actividad





Que, con Informe N° 2431-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 21 de octubre del 2024, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite el informe N° 123-2024-CRMO-IO/MDCH-OSLI, de fecha 18 de octubre del 2024, a través del cual el inspector de obra, Ing. Cristian Raul Molina Ore, APRUEBA la solicitud de modificación de ficha técnica N°01 por Ampliación de Plazo N°01 por 27 días calendarios, computados a partir del 30 de octubre del 2024 al 25 de noviembre del 2024, los mismos que son indispensables para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica la ficha técnica de mantenimiento.

Que, en ese sentido, estando a la aprobación por parte del inspector de obra, es que mediante Informe N° 758-2024-MDCH/SGIDT-ELH de fecha 22 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca, solicita la APROBACIÓN de la modificación de Ficha Técnica N°03 de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SUYTUYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", a través de acto resolutivo, previa opinión legal por parte de la oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a lo dispuesto en la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial".

Que, mediante Informe Legal N° 1388-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 25 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Ficha Técnica N° 01 de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SUYTUYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por Ampliación de Plazo N°01 por 27 días calendarios contabilizados a partir del 30 de octubre del 2024 al 25 de noviembre del 2024.

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra, y la opinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación de la ficha técnica de la actividad en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que **toda modificación al "Expediente Técnico y/o Ficha Técnica" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto y/o actividad).**

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la MODIFICACION DE FICHA TECNICA N°01 por AMPLIACION DE PLAZO N°01 de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SUYTUYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el periodo de **VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIOS** contabilizados a partir del 30 de octubre del 2024 al 25 de noviembre del 2024. Teniendo como plazo total de ejecución 117 días calendarios.

RESUMEN DE LA AMPLIACION N°01			
CAUSALES	DIAS	Fecha de inicio	Fecha de termino
Por desabastecimiento de materiales	27 días calendario	30/10/2024	25/11/2024

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente y Supervisor de Actividad, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

G.M.  
WLP/pae  
CC.  
Alcaldía  
SBIDT  
OSLI  
OTISI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pillico  
GERENTE MUNICIPAL

*Kusi Kawsanapaq*